

RES. 1288/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002575, Ent. N° 1903/2020)

VISTO: el Oficio N° 248/20, de fecha 05 de junio de 2020, por el cual se remiten a este Tribunal las actuaciones relacionadas con la ampliación en un 100% de la contratación directa con la Empresa COINLAR S.A. para la ejecución del plan 2019 de caminaría rural;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 73 de fecha 07 de marzo de 2019, el Ejecutivo Departamental resolvió –ad referéndum de la intervención de este Tribunal- contratar directamente por causal de excepción a la firma COINLAR S.A., por un monto total de \$ 67:002.520, para ejecutar el plan de la caminaría rural del Departamento, correspondiente al Ejercicio 2019;

2) que por Resolución N° 928/2019, adoptada en Sesión de fecha 10 de abril de 2019, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado ante la Intendencia de Salto, la intervención del gasto previo control de su imputación en el rubro correspondiente con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Intendencia de Salto, con fecha 13 de mayo de 2019, observo el gasto por falta de disponibilidad (Artículo 15 TOCAF);

4) que no surge de las actuaciones remitidas que el gasto observado por el Contador delegado, referido en el Resultando que antecede, haya sido reiterado por el Ordenador del Gasto;

5) que luce contrato suscrito entre el Ejecutivo Departamental y la firma adjudicataria, de fecha 21 de mayo de 2019, el cual establece en su cláusula sexta que el plazo de ejecución de las obras será hasta el 31 de diciembre de 2019;

6) que el Director General de Obras de la Intendencia de Salto solicita la ampliación de la contratación en un 100%;

7) que luce conformidad de la firma adjudicataria en proceder a la ampliación referida, manteniendo las condiciones originales de contratación;

8) que por Resolución de fecha 02 de junio de 2020, el Intendente de Salto dispone “Ad Referéndum del Tribunal de Cuentas” la ampliación de la contratación en un 100% a favor de la firma COINLAR S.A., por la suma total de \$ 67:002.520;

9) que en el Considerando II de la mencionada Resolución se señala que el contrato resultante de la adjudicación referida se encuentra en ejecución;

10) que se informa que se imputo preventivamente el gasto al Renglón 387, programa 17, no surgiendo informe de disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 74 del TOCAF dispone que pueden ampliarse las prestaciones objeto de los contratos, respetándose sus condiciones y modalidades hasta un 100%;

2) que surge de la resolución del Ordenador (Resultando 9)) y bajo su responsabilidad que la contratación original se encuentra vigente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada en la Intendencia de Salto;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf